



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 15 noviembre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000170-0004-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 003059	2:00 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000084-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003060	2:05 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000090-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003061	2:10 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto. Se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda. Se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 15 noviembre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000711-0643-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003096	5:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001501-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003097	5:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002940-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003062	2:15 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula la sentencia en cuanto resolvió el proceso sin especial condenatoria en costas. En su lugar se condena a (...) a pagar esos gastos. Se fijan las personales en un quince por ciento del total de la absolutoria, las cuales se liquidarán en ejecución de sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000041-0419-AG	Ordinario	Civil	2024/ 003063	2:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por el accionado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 15 noviembre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000086-1430-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003098	5:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000204-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003099	5:20 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto otorgó el extremo de indexación, el cual se deniega, acogiéndose a su respecto la excepción de falta de derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000298-0504-CI	Sucesión	Civil	2024/ 003100	5:25 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile el recurso de casación interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001046-0679-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003064	2:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la gestión de adición y aclaración formulada por el representante de la parte demandada.

Fecha de Votación: viernes, 15 noviembre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001271-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003101	5:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, y con lugar el recurso planteado por la parte actora, y en consecuencia se dispone reconocer para el pago de tiempo extraordinario y demás derechos otorgados en sentencia, el período comprendido entre el diecisiete de febrero de dos mil catorce y el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce en relación con el actor (...) y el período comprendido entre el dieciséis de marzo de dos mil doce y el treinta y uno de diciembre de dos mil doce en relación con el actor (...). En todo lo demás, queda incólume el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001469-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003065	2:30 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José para que se pronuncie sobre la admisibilidad del recurso formulado por la parte demandada, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001808-0505-LA	Consig. Prest. Sector Público	Laboral	2024/ 003066	2:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la gestión de adición y aclaración.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 15 noviembre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000434-1001-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003067	2:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001926-1178-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 003068	2:45 pm

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte demandada y se anula el fallo impugnado. Se ordena devolver el expediente al Juzgado para que proceda a dictar una nueva sentencia. Tome nota el despacho de lo señalado en el considerando cuarto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000031-0942-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 003069	2:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del actor.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000075-1551-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003070	2:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 15 noviembre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000151-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003118	6:55 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000364-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003071	3:00 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia únicamente en cuanto resolvió el proceso sin especial condena en costas. En su lugar, se impone el pago de ambas costas del proceso a la parte demandada, fijándose las personales en el quince por ciento del total de la condenatoria. En el resto, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000993-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003102	5:35 pm

Por tanto: Se deniega el recurso de la parte demandada y se acoge parcialmente el del actor. Se anula la sentencia impugnada en cuanto resolvió sin especial condena en costas y se modifica en cuantos dispuso: "El monto principal debe ser indexado desde el veintisiete de abril de dos mil veintiuno y hasta el mes precedente en que se realice el pago". Además, procede modificarla en cuanto reconoció horas extra hasta la fecha de interposición de la demanda. En su lugar, se le impone al accionado el pago de ambas costas, fijando las personales en el veinte por ciento de la condena. También se dispone la cancelación de la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados, hasta la fecha de su efectivo pago. Además, se reconoce las horas extra hasta la firmeza del fallo. En lo demás objeto de recurso, procede mantenerla incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 15 noviembre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001149-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003103	5:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001485-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003104	5:45 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar cinco horas extra diarias, en el período que va del veintiocho de marzo de dos mil cinco a julio de dos mil catorce, inclusive, en el primer rol, por tres días; y, esa misma cantidad, en el segundo rol, por dos días; así como nueve horas extra por un día. En su lugar, el Estado reconocerá, en dicho período, cuatro horas extra, en el primer rol, los miércoles, viernes y domingo; y, en el segundo rol, igual cantidad, pero los jueves, sábado y lunes. También se anula porque limitó la concesión de las horas extra al momento del reclamo judicial. El reconocimiento de las horas extra se extenderá hasta la fecha de la firmeza del fallo, o bien, hasta el momento anterior en que al actor se le haya impuesto un rol diferente del aquí contemplado para conceder el derecho. Se anula el pronunciamiento por cuanto dispuso el pago de las horas extra bajo una condición implícita de que se hubieran laborado los roles de manera completa. El tiempo extraordinario se concede con independencia de que el accionante haya trabajado o no el rol en su totalidad. Las horas extra concedidas a partir de agosto de dos mil catorce permanecen invariables. Solo se anula lo que atañe al cumplimiento del rol completo. Además, se anula la resolución impugnada en cuanto reconoció intereses a partir de la fecha del reclamo en sede judicial y porque fijó la indexación desde el mes anterior a la data de la presentación de la demanda. Tanto los intereses como la indexación correrán a partir del momento en que cada monto se hizo exigible y hasta la fecha del efectivo pago. Además, se anula por cuanto concedió los intereses conforme a la tasa prevista por el Banco Central de Costa Rica. Los intereses se calcularán según la tasa regulada en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. En todo lo demás, la sentencia permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 15 noviembre, 2024

21-001543-0364-FA

Divorcio

Familia

2024/ 003105

5:50 pm

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida. Son las costas del recurso a cargo del demandado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002118-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003106	5:55 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar, en el período que va del diez de octubre de dos mil trece a julio de dos mil catorce, inclusive, en el rol uno, cinco horas extra por tres días; e igual cantidad, en el rol dos los miércoles y viernes, así como nueve horas los domingos. En su lugar, el Estado reconocerá, en dicho período, en el rol uno, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado; y, en el rol dos, igual cantidad de horas extra, pero los miércoles, viernes y domingo. También se anula en cuanto dispuso el pago de las horas extra bajo una condición implícita de que se hubieran laborado los roles de manera completa. El tiempo extraordinario se concede con independencia de que el actor haya trabajado o no el rol en su totalidad. Las horas extra concedidas a partir de agosto de dos mil catorce permanecen invariables. Solo se anula lo que atañe al cumplimiento del rol completo. La resolución impugnada se anula en cuanto ordenó adecuar los derechos un mes antes a la fecha de presentación de la demanda (diez de octubre de dos mil veintiuno) y el precedente a aquel de la efectiva cancelación. La indexación correrá desde que cada monto resultó exigible y hasta el efectivo pago. Se aclara la sentencia en el sentido de que los intereses legales a reconocer se conceden sobre los montos sin indexar y que los intereses y la indexación procede calcularlos sobre los montos de la condena respecto de los cuales el accionante habría tenido efectiva disposición. En los demás aspectos objeto de reproche, el fallo se mantiene invariable.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000062-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003107	6:00 pm

Fecha de Votación: viernes, 15 noviembre, 2024

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar cinco horas extra diarias, en el período que va del primero de junio de dos mil once a julio de dos mil catorce, inclusive, en el primer rol, por tres días; y, esa misma cantidad, en el segundo rol, por dos días; así como nueve horas extra por un día. En su lugar, el Estado reconocerá, en dicho período, cuatro horas extra, en el primer rol, los martes, jueves y sábado; y, en el segundo rol, igual cantidad, pero los miércoles, viernes y domingo. También se anula porque limitó la concesión de las horas extra al momento del reclamo judicial. El reconocimiento de las horas extra se extenderá hasta la fecha de la firmeza del fallo. Se anula el pronunciamiento por cuanto dispuso el pago de las horas extra bajo una condición implícita de que se hubieran laborado los roles de manera completa. El tiempo extraordinario se concede con independencia de que el actor haya trabajado o no el rol en su totalidad. Las horas extra concedidas a partir de agosto de dos mil catorce permanecen invariables. Solo se anula lo que atañe al cumplimiento del rol completo. Además, se anula la resolución impugnada en cuanto reconoció intereses a partir de la fecha del reclamo en sede judicial y porque fijó la indexación desde el mes anterior a la data de la presentación de la demanda. Tanto los intereses como la indexación correrán a partir del momento en que cada monto se hizo exigible y hasta la fecha del efectivo pago. También se anula por cuanto concedió los intereses conforme a la tasa prevista por el Banco Central de Costa Rica. Los intereses se calcularán según la tasa regulada en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. En todo lo demás, la sentencia permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000210-0775-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 003072	3:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000290-1549-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 003073	3:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 15 noviembre, 2024

22-000300-0173-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003108

6:05 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por la parte actora y continúese con el conocimiento del recurso de casación presentado por la parte demandada. La magistrada Varela Araya salva el voto y dispone continuar con el conocimiento del recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000467-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003074

3:15 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos planteados por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000477-0173-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003075

3:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. La magistrada Varela Araya y el magistrado Ortega Tellería salvan el voto, declaran con lugar el recurso del Estado, anulan lo fallado, acogen la excepción de falta de derecho y declaran sin lugar la demanda. Resuelven sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000678-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003109

6:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Los magistrados Ortega Tellería y Varela Araya salvan el voto, declaran parcialmente con lugar el recurso presentado, revocan lo resuelto en la sentencia de primera instancia, acogen la defensa de falta de derecho y desestiman la demanda en todos sus extremos. Resuelven sin especial condena en costas.

Fecha de Votación: viernes, 15 noviembre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000760-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003076	3:25 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto dispuso el pago de las horas extra bajo una condición implícita de que se hubieran laborado los roles de manera completa. El tiempo extraordinario se concede con independencia de que el actor haya trabajado o no el rol en su totalidad. Además, se anula por cuanto ordenó adecuar los derechos un mes antes a la fecha de presentación de la demanda (veintiuno de marzo de dos mil veintidós) y el precedente a aquel de la efectiva cancelación. La indexación correrá desde que cada monto resultó exigible y hasta el efectivo pago. También se anula en tanto concedió los intereses conforme a la tasa prevista por el Banco Central de Costa Rica. Los intereses se calcularán según la tasa regulada en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. En los demás aspectos objeto de reproche, el fallo se mantiene invariable.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000845-0173-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 003077	3:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000882-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003078	3:35 pm

Fecha de Votación: viernes, 15 noviembre, 2024

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado y se acoge parcialmente la impugnación del actor. Se anula la sentencia recurrida en cuanto dispuso el pago de las horas extra bajo una condición implícita de que se hubieran laborado los roles de manera completa. El tiempo extraordinario se concede con independencia de que el accionante haya trabajado o no el rol en su totalidad. También se anula en tanto ordenó adecuar los derechos un mes antes a la fecha de presentación de la demanda (once de abril de dos mil veintidós) y los intereses desde la interposición del reclamo judicial (once de mayo de dos mil veintidós). Ambas indemnizaciones correrán desde que cada derecho resultó exigible y hasta la efectiva cancelación. Además, se anula por cuanto concedió los intereses conforme a la tasa prevista por el Banco Central de Costa Rica. Los intereses se calcularán según la tasa regulada en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. En todo lo demás, la sentencia permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001012-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003110	6:15 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar, en el período que va del dieciséis de marzo de dos mil diez a julio de dos mil catorce, inclusive, en el rol uno, cinco horas extra por tres días; e igual cantidad, en el rol dos por dos días, así como nueve horas por un día. En su lugar, el Estado reconocerá, en dicho período, en el rol uno, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado; y, en el rol dos, igual cantidad de horas extra, pero los miércoles, viernes y domingo. También se anula en cuanto dispuso el pago de las horas extra bajo una condición implícita de que se hubieran laborado los roles de manera completa. El tiempo extraordinario se concede con independencia de que la actora haya trabajado o no el rol en su totalidad. Las horas extra concedidas a partir de agosto de dos mil catorce permanecen invariables. Solo se anula lo que atañe al cumplimiento del rol completo. La resolución impugnada se anula en cuanto ordenó adecuar los derechos un mes antes a la fecha de presentación de la demanda (veintisiete de abril de dos mil veintidós) y concedió los intereses desde la interposición del reclamo judicial (veintisiete de mayo de dos mil veintidós). Ambas indemnizaciones correrán desde que cada monto resultó exigible y hasta el efectivo pago. Se aclara la sentencia en el sentido de que los intereses legales a reconocer se conceden sobre los montos sin indexar y que los intereses y la indexación procede calcularlos sobre los montos de la condena respecto de los cuales la accionante habría tenido efectiva disposición. En los demás aspectos objeto de reproche, el fallo se mantiene invariable.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001084-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003079	3:40 pm

Fecha de Votación: viernes, 15 noviembre, 2024

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto calificó las horas extra concedidas como nocturnas. En todos los demás aspectos, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001110-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003111	6:20 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del Estado. Se anula la sentencia recurrida únicamente en lo que otorgó diferencias salariales en aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad, riesgo penitenciario y demás componente que se vean afectados, respecto de lo cual, se acoge la defensa de falta de derecho. Además, se modifica en cuanto condenó al Estado "a pagar al actor las horas extra nocturnas generadas del 19 de enero de 1998 y hasta el 30 de abril del año 2022, de la siguiente forma: desde la fecha de ingreso hasta el 30 de abril del año 2022, cada vez que la parte actora laboró en el rol #1 de forma completa, correspondiendo 4 horas diarias, 3 días por semana (martes, jueves y sábado); desde la fecha de ingreso hasta el 30 de abril del año 2022, inclusive, cada vez que la parte accionante laboró en el rol #2, correspondería 4 horas extra diarias, 3 días por semana (miércoles, viernes y domingo)"; y en su lugar, se modifica en el sentido que se condena al Estado a pagar al actor las horas extra generadas del 19 de enero de 1998 y hasta el 30 de abril del año 2022, de la siguiente forma: desde la fecha de ingreso hasta el 30 de abril del año 2022, cada vez que la parte actora laboró en el rol #1 de forma completa, correspondiendo 4 horas diarias, 3 días por semana (martes, jueves y sábado); desde la fecha de ingreso hasta el 30 de abril del año 2022, inclusive, cada vez que la parte accionante laboró en el rol #2, correspondería 4 horas extra diarias, 3 días por semana (miércoles, viernes y domingo); en el sentido que las horas extra deben ser reconocidas con el cincuenta por ciento adicional de su valor. Se adiciona la sentencia recurrida en el sentido que deben descontarse del período otorgado, los siguientes tramos: del diecisiete al veinticuatro de noviembre del dos mil veinte; del doce al diecinueve de enero, del veintiséis de enero al dos de febrero, del veintitrés de febrero al dos de marzo, del nueve al dieciséis de marzo, del veintitrés al treinta de marzo, del seis al trece de abril, del doce al veintiocho de setiembre, del dieciséis al veintitrés de noviembre, del treinta de noviembre al siete de diciembre, todos del dos mil veintiuno; y del ocho al quince de marzo del dos mil veintidós. En todo lo demás se confirma.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001205-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003080	3:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 15 noviembre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001335-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003081	3:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001793-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003082	3:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001883-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003083	4:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 15 noviembre, 2024

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto dispuso el cómputo del tiempo extraordinario, desde el dos de enero de dos mil uno y hasta el veinticuatro de abril de dos mil veintidós, sin advertir los períodos en que el actor cumplió roles de doce horas de servicio. El Estado deberá descontar, del cómputo de horas extra, aquellos períodos en los que el accionante estuvo sujeto al rol de doce horas. En todos los demás aspectos, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000179-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 003113	6:30 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000236-0694-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003087	4:20 pm

Por tanto: Se declaran mal admitidos los recursos interpuestos. Como medida de saneamiento, se remite el proceso al Tribunal de Apelaciones de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela para que tramite los recursos interpuestos como recurso de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000852-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003088	4:25 pm

Fecha de Votación: viernes, 15 noviembre, 2024

Por tanto: Se acogen parcialmente ambos recursos. Se anula el fallo recurrido en cuanto declaró sin lugar la demanda respecto de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. En su lugar, se desestiman las defensas de falta de derecho y falta de legitimación activa y pasiva planteadas por dicha codemandada y se condena solidariamente al otorgamiento del derecho jubilatorio reclamado. Por la forma en la que ahora se resuelve, se condena a Jupema al pago de ambas costas, fijando las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001125-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 003089	4:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001196-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003090	4:35 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso del actor y se acoge parcialmente la impugnación del Estado. Se anula la sentencia recurrida en cuanto limitó la concesión de las horas extra al veintidós de marzo de dos mil dieciocho y sin advertir los períodos en que el accionante ha cumplido roles de doce horas por día. Las horas extra se otorgarán hasta el veinticinco de abril de dos mil veintidós y la Administración queda facultada para descontar del cómputo de las horas extra los períodos en los que se constate que el demandante prestó servicio en turnos de doce horas diarias. En lo demás, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001317-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003091	4:40 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el conflicto de competencia.

Fecha de Votación: viernes, 15 noviembre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001765-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003092	4:45 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. Tome nota el Juzgado de lo resuelto para futuras valoraciones. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto y dispone continuar con el conocimiento del recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000041-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 003114	6:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000076-0005-PA	Revisión	Pensiones Alimentarias	2024/ 003115	6:40 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión interpuesta

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 15 noviembre, 2024

24-000090-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2024/ 003093

4:50 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre el señor (...) y la señora (...), dictada el trece de mayo de dos mil nueve por el Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Albacete, España causa número CERO CERO CERO CERO CINCO NUEVE CERO GUION DOS MIL NUEVE. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000125-1557-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 003094

4:55 pm

Por tanto: Se aprueba la resolución consultada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000142-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2024/ 003116

6:45 pm

Por tanto: Se deniega la solicitud planteada por ser notoriamente improcedente.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000182-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2024/ 003117

6:50 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Fecha de Votación: viernes, 15 noviembre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000214-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 003095	5:00 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre (...) y la señora (...), dictada el once de agosto de dos mil dieciséis, por el Tribunal del Distrito Segundo para el Estado de Utah, Condado de Davis, Departamento de Famington. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.